

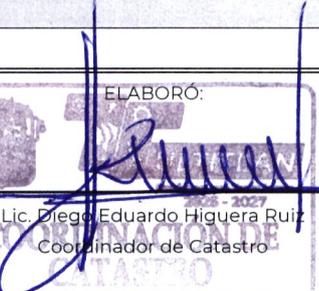
## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN TESORERIA MUNICIPAL

NOMBRE:				TRÁMITE:		SERVICIO: X	
Levantamiento topográfico catastral							
Se refiere a las acciones de recorrido en campo para verificar los límites del inmueble y medición de estos, con las precisiones vertidas por el solicitante y los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, para obtener las medidas reales de los linderos.							
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 171 fracción VII, 172 y 166 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 17, 22 fracción II inciso e) y 37 del reglamento del título quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios. artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos. Apartado III. Levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, manual catastral del Estado de México.					
DOCUMENTO A OBTENER:		Acta circunstanciada y copia de plano resultante del levantamiento.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		La que señala el documento
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI X	NO	DIRECCIÓN WEB	https://tramites.tultitlan.gob.mx/gestion/pub/tramites		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el propietario o poseedor no tiene la certeza de las medidas y superficie de su terreno o necesita corregir su documentación mediante la protocolización del acta circunstanciada y copia del plano que se le entrega porque difieren con lo que tienen físicamente.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Se debe inspeccionar el predio para tomar medidas exactas del mismo					
REQUISITOS:				ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>							
1.	Solicitud por escrito o en el formato establecido.	SI		1			
2.	Copia de la identificación oficial vigente y anterior propietario o poseedor del inmueble (INE, pasaporte, cédula profesional), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.	SI		1			
3.	Relación de nombres de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes actualizada, con los domicilios correspondientes dentro del territorio de Tultitlán, a efecto de instrumentar el procedimiento de notificación.	SI		1	Artículo 17 del reglamento del título quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado del catastro.		
4.	Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes: a. Escritura pública. b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.	SI		1	Apartado III. Levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, Manual Catastral del Estado de México, política general LT002.		

<ul style="list-style-type: none"> <li>e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social</li> <li>f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra</li> <li>g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario</li> <li>h. Inmatriculación administrativa o judicial.</li> </ul> <p>5. Copia del último recibo de pago del impuesto predial o certificación de clave catastral.</p> <p>6. Croquis de localización del inmueble</p> <p>7. Copia de la identificación oficial del solicitante o de su representante legal.</p> <p>8. Poder notarial o carta poder otorgada al representante legal, según corresponda.</p> <p>9. Recibo de pago de los servicios solicitados.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	
<b>PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS</b>			
<p>I. Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>II. Relación de los nombres y domicilio de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes al predio materia del levantamiento, para su notificación</p> <p>III. Copia simple y original o copia certificada para cotejo, del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Escritura pública.</li> <li>b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación</li> <li>c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria</li> <li>d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.</li> <li>e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social</li> <li>f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra</li> <li>g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario</li> <li>h. Inmatriculación administrativa o judicial.</li> </ul> <p>IV. Copia del último recibo de pago del impuesto predial o Certificación de clave catastral.</p> <p>V. Croquis de localización del inmueble</p> <p>VI. Copia de la Identificación oficial del solicitante o de su representante legal.</p> <p>VII. Poder notarial o carta poder otorgada al representante legal, según corresponda.</p> <p>VIII. Recibo de pago de los servicios solicitados.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Artículo 17 del reglamento del título quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado del catastro.</p> <p>Apartado III. levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, manual catastral del Estado de México, política general LT002.</p>

INSTITUCIONES PÚBLICAS									
I.	Solicitud por escrito o en el formato establecido.	SI	0	Artículo 17 del reglamento del título quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado del catastro.					
II.	Relación de los nombres y domicilio de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes al predio materia del levantamiento, para su notificación	SI	1						
III.	Copia simple y original o copia certificada para cotejo, del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	SI	1	Apartado III. levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, manual catastral del Estado de México, política general LT002.					
	a. escritura pública.								
	b. contrato privado de compraventa, cesión o donación								
	c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria								
	d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.								
	e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social								
	f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra								
	g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario								
	h. Inmatriculación administrativa o judicial.								
IV.	Copia del último recibo de pago del impuesto predial o certificación de clave catastral.	SI	1						
		SI	1						
V.	Croquis de localización del inmueble	SI	1						
VI.	Copia de la identificación oficial del solicitante o de su representante legal.	SI	1						
VII.	Poder notarial o carta poder otorgada al representante legal, según corresponda.	SI	1						
VIII.	Recibo de pago de los servicios solicitados.	SI	1						
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>		El propietario se presenta en el área de catastro con formato debidamente requisitado y anexa la documentación solicitada.							
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>		15 días hábiles							
<b>COSTO:</b>		Tabla de tarifas		Artículo 166 fracción V, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Apartado III. levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, Manual Catastral del Estado de México, política general LT003.					
<b>FORMA DE PAGO:</b>		EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</b>		No aplica							
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>		No aplica							
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE</b>		Siempre que cumpla con los requisitos							
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA</b>		No aplica							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería municipal				Coordinación de catastro			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				L. C. Antonio Villalobos Rodríguez, Tesorero Municipal			
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Hidalgo			NO. INT. Y EXT.:	1	
COLONIA:	CENTRO			MUNICIPIO:	Tultitlan, México		
C.P.:	54900	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	5526208900		1124	No aplica	<a href="mailto:catastro@tultitlan.gob.mx">catastro@tultitlan.gob.mx</a>		
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>							
OFICINA:	No aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT. Y EXT.:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica						
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	1. ¿Cuáles son las metodologías que utiliza el IGCEM para practicar levantamientos topográficos catastrales?						
RESPUESTA:	Los levantamientos topográficos catastrales se realizan mediante dos métodos: con cinta métrica, de preferencia para inmuebles con superficies menores a 2000 m <sup>2</sup> ; y utilizando equipo de precisión para predios con superficies mayores a 2000 m <sup>2</sup> .						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	2. ¿Qué procede cuándo los propietarios de los inmuebles colindantes del predio en estudio no se presentan a la diligencia del levantamiento?						
RESPUESTA:	En términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, se puede acudir a dos testigos de asistencia quienes darán fe de los linderos y firmarán el acta circunstanciada correspondiente						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	3. ¿Cuáles son las limitaciones legales de un levantamiento topográfico catastral?						
RESPUESTA:	Que sus resultados sólo podrán utilizarse para trámites administrativos y no en el ámbito jurisdiccional.						
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>							

<p>ELABORÓ:</p>  <p>Lic. Diego Eduardo Higuera Ruiz Coordinador de Catastro</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>L.C. Antonio Villalobos Rodríguez Tesorero Municipal</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>17/febrero/2025</p>
--	---	---